

CÉDULA INFORMATIVA

Octubre de 2006

EXPERIENCIA DE UNA VISITA A CHINA

Recientemente visité China por invitación de la COPARMEX, Ciudad de México. Conocimos grandes ciudades, entre otras, Beijing, Shanghai y Hong Kong. Tuvimos la oportunidad de que un Despacho de asesores, con oficinas en el cuarto edificio más alto del mundo, en el centro financiero de Shanghai, nos explicara la forma en que los extranjeros pueden hacer negocios con China, así como sus aspectos laborales.

Fue impactante observar el desarrollo de ese país, que a partir de su apertura al mundo occidental por las reformas económicas que estableció Deng Xiaoping, a finales de la década de los setenta del siglo pasado, con la máxima “no importa que el gato sea blanco o negro lo que importa es que cace ratones”.

Shanghai es una ciudad moderna llena de rascacielos, con el tren más rápido del mundo, 431 km por hora y Beijing se transforma para los juegos olímpicos del 2008.

Lo que ha dado impulso a China es su fuerza productiva. Su enorme producción de un sinnúmero de artículos manufacturados en grandes fábricas diseminadas por diferentes zonas de su inmenso territorio, generando con ello millones de empleos.

Aunado a su productividad y como elemento prioritario, la educación; preparar cada vez a un número mayor de sus 1,300 millones de habitantes en tecnológicos y universidades.

China ya es la cuarta potencia económica del mundo y quizá en los próximos años llegue a ser la primera. Todavía es contrastante la riqueza de las ciudades con la pobreza de los campesinos. Su nivel de vida mejora a pasos agigantados.

¿Qué debe hacer México ante este ejemplo?

Que el Gobierno, apoyado por todos los sectores productivos y académicos, promuevan y faciliten el incremento de nuestra producción nacional capacitando y elevando el nivel educativo de los mexicanos.

A pocas semanas del inicio de un nuevo Gobierno se presenta la oportunidad para realizar los cambios necesarios para salir del peligroso atraso en que nos encontramos.

A t e n t a m e n t e
C.P.C. Jaime Domínguez Orozco
Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RMF-2006

PRORROGA A LA NUEVA PLATAFORMA DEL SAT

Con la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea, publicadas el 29 de septiembre de 2006, se prorroga la entrada en vigor, de las adiciones y las derogaciones al Capítulo 2.3 “Nuevo esquema de inscripción y avisos al RFC” hasta el 30 de octubre de 2006.

Por lo tanto, será hasta esa fecha, cuando el SAT inicie la operación del módulo Servicios de Identificación del Contribuyente con el cual se cumplirán los procedimientos establecidos en las nuevas Secciones 2.3.1. De la inscripción al RFC, 2.3.2 De los avisos al RFC, y 2.3.3. De las disposiciones adicionales a la inscripción y avisos al RFC.

En la misma resolución se establece que entrarán en vigor los capítulos 2.14. Presentación de pagos provisionales y definitivos vía Internet, 2.15. Opción para personas físicas y 2.16. De las disposiciones adicionales y del mecanismo de transición, a partir del 01 de diciembre de 2006.

Por consiguiente será en esa fecha cuando entrará en funcionamiento el módulo del Servicio de Declaraciones y Pagos de la nueva plataforma del SAT.

Derogación de la opción de no presentar la declaración de clientes y proveedores.

Otro punto a destacar en esta Quinta Resolución de Modificaciones es la derogación de la regla 2.9.19 que daba la opción de no presentar la declaración anual de clientes y proveedores del ejercicio 2006, si se cumplía con la presentación de las declaraciones informativas de operaciones con terceros por el período de julio a diciembre de 2006 con el formato electrónico A-29 y se presentaba a mas tardar el 17 de febrero de 2007 la información de operaciones con proveedores y retenciones de IVA por el período de enero a junio de 2006, por tanto se tendrá que presentar dicha declaración por todo el ejercicio en términos del artículo 86 fracción VIII de la LISR.

Presentación de declaraciones con procedimiento vigente.

Se establece en la regla 2.16.4. que durante los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, la presentación de las declaraciones se podrá hacer con el procedimiento actual vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Monto de pagos a proveedores que no se relacionan en declaración informativa del IVA.

Se amplía el importe a \$50,000.00 por proveedor, antes era \$5,000.00, para la facilidad de no relacionar individualmente a sus proveedores en la declaración informativa del IVA de operaciones con terceros según regla 5.1.22.

Derogación de opción de no relacionar el 5% del pago a proveedores en declaración informativa del IVA.

Se deroga el artículo Tercero Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF-2006 que establecía que a partir de enero de 2007 para lo efectos de la regla 5.1.22 el porcentaje del total de pagos efectivamente realizados en el mes que podría no relacionarse hasta por un monto que no excediera del 5% y el límite por proveedor de \$2,500.00.

Entrada en vigor de formas oficiales.

Por último, también se prorroga le entrada en vigor de las formas oficiales para quedar en congruencia con las fechas al principio mencionadas, como sigue:

- Vigentes a partir del 30 de octubre, las formas RU “Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes”, RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes”
- Vigentes a partir del 01 de diciembre, la forma FU “Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales”.

SEXTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RMF-2006

Destacamos las reglas más importantes de esta Sexta Resolución de Modificaciones a la RMF-2006.

Desglose por tasas del IVA en los comprobantes.

Se modifica la regla 2.4.29, adicionada en la Cuarta Resolución de Modificaciones, para aclarar la forma en que se dará por cumplido el requisito de desglosar por tasa de impuesto, como sigue:

1. Cuando la totalidad de los actos o actividades se encuentren sujetos a la misma tasa, incluir en forma expresa y por separado el impuesto sin que sea necesario señalar la tasa.
2. Si el comprobante ampara actos o actividades a diferentes tasas, señalar en forma expresa y por separado cada una de las tasas, indicando la tasa aplicable. Se tiene la opción de separar en más de un comprobante los actos o actividades gravados a la misma tasa y aplicar lo dispuesto en el punto 1.
3. Si el comprobante ampara actos o actividades gravadas y exentas, se anotará el monto o suma de los gravados y de los exentos. Si hay gravados a diferentes tasas adicionalmente aplicar lo dispuesto en el punto 2. Se tiene la opción de separar los actos o actividades en más de un comprobante.
4. Cuando se deban de trasladar dos impuestos, indicar el importe que corresponda a cada impuesto por separado mencionando la tasa e impuesto aplicable.
5. Cuando sólo sea aplicable la tasa del 0% en la totalidad de los actos o actividades no será necesario hacer la separación o desglose del impuesto.

Deducción cuando el pago es en bienes para el requisito de pago con cheque nominativo cuando exceda de \$2,000.00.

Se adiciona la regla 3.4.45 para cumplir con el requisito de deducibilidad de los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, si la obligación se cumple con la entrega de bienes distintos a una cantidad de dinero, no será necesario que se efectúe el pago mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos.

Guía de Requisitos para trámites Fiscales.

Anexo 25 de La Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF-2006

Se publica en el D.O.F. del 4 de octubre de 2006 el anexo 25 que contiene las guías para los trámites fiscales que entrarán en vigor el 30 de octubre de 2006.

Como mencionamos anteriormente los trámites ante el SAT serán, en su mayoría, por el portal en su nueva plataforma, por lo que se da a conocer en este nuevo anexo cual será la documentación, el formato y demás requisitos para realizar los trámites fiscales tales como:

1. Solicitud de inscripción al RFC.
2. Avisos y solicitudes de servicios al SAT.
3. Aclaración de requerimientos y créditos.
4. Firma electrónica avanzada y servicios relacionados con ella.
5. Presentación de declaraciones informativas.
6. Devoluciones y compensaciones.
7. Avisos y solicitudes sobre el pago en parcialidades y garantías de interés fiscal.
8. Servicios prestados por el SAT a través de terceros.
9. Avisos diversos.

INDICADORES FISCALES

INPC del mes de septiembre de 2006	117.979
TASA DE RECARGOS AGOSTO 2006	
◆ Pagos Extemporáneos	1.13%
◆ Por Prórroga	0.75%
UDIS AL 10 DE OCTUBRE DE 2006	3.734259
Tipo de cambio del peso por un dólar de los E.E.U.U. (D.O. del 29 de septiembre de 2006 para aplicarse cierre al 30 de septiembre de 2006	11.0502